

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°202-2020-CFFIEE. Bellavista, 19 de junio de 2020.

Visto, el **OFICIO N°013-VIRTUAL-2020-UIFIEE** del Dr. Ing. Juan Herber Grados Gamarra, Director de la Unidad de Investigación de la FIEE, en la que se adjunta la **Transcripción de la Resolución de Comité Directivo de la Unidad de Investigación N°005-VIRTUAL-2020-CDUIFIEE**, en la que se aprueba el Nuevo Proyecto de Investigación titulado: **“ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPO DE PANDEMIA – CASO PERUANO”**, presentado por el Profesor Investigador **Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ**, adscrito a la FIEE, en la Categoría Principal a Tiempo Completo,

CONSIDERANDO:

Que, con **DECRETO SUPREMO N°044-2020-PCM**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, con el **Artículo N°1 del Decreto Supremo N°044-2020-PCM** – “Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)”.

Que, con **DECRETO DE URGENCIA N°026-2020**, publicado en el periódico “El Peruano el 15 de marzo de 2020” – **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

Que, con **DECRETO SUPREMO N°010-2020-TR**, publicado en el periódico “El Peruano el 24 de marzo de 2020”: “...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID – 19...(sic)”.

Que, con **Resolución de Consejo Universitario N°068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: “...**1. AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)”.

Que, **según el Artículo 82 de la ley Universitaria 30220**, establece que: “... son Requisitos para el ejercicio de la docencia para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado... (sic)”

Que, con **Resolución de Consejo Universitario N° 082-2019-CU**, de fecha 07 de marzo de 2019; resuelve: “**1. APROBAR** el Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a los considerandos de la presente Resolución; **2. DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 017-2018-CU del 18 de enero de 2018, de conformidad a las consideraciones expuestas en de la presente Resolución...(sic)”.

Que, mediante el **Art. N° 28.2. del “Reglamento de Participación de Docentes en Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional del Callao”** que a la letra dice:“...Resolución del Consejo de Facultad que ratifica la resolución del Comité Directivo de la Unidad de Investigación, que aprueba el informe final de investigación y aprueba el presupuesto de la investigación...(sic)”.

Que, la investigación es una labor prioritaria y de fundamental importancia que todo docente debe desempeñar, en concordancia con el Art. 256° y el 289.9 del Normativo Estatutario de la Universidad Nacional del Callao.

Que, al ser presentado el Nuevo Proyecto de Investigación titulado: "ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPO DE PANDEMIA – CASO PERUANO", perteneciente al Docente Investigador **Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ** adscrita a la FIEE, en la Categoría Principal a Tiempo Completo; el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la FIEE, en sesión extraordinaria del 18 de mayo de 2020, acordó: "...1°. **APROBAR** el Nuevo Proyecto de investigación titulado: "ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPO DE PANDEMIA – CASO PERUANO", presentado por el Profesor Investigador **Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ**, adscrito a la FIEE, en la Categoría Principal, Tiempo Completo.; 2°. **ELEVAR**, al Consejo de Facultad de la FIEE para la aprobación del presupuesto de S/ 2.500,00 (Dos mil quinientos con 00/100), cuya ejecución tendrá una duración de 12 meses...(sic)".

Que, con T.D.N°028-2020-FIEE, de fecha 12 de junio de 2020, en sesión extraordinaria; se acordó: "...**DEVOLVER**, el expediente del Dr. Ing. Fernando José Oyanguren Ramírez a Secretaria Académica – FIEE – UNAC, para que se agende en el siguiente Consejo de Facultad; consignando en la citación: "**APROBACIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, del Dr. FERNANDO JOSE OYANGUREN RAMIREZ**", toda vez que, si se aprueba con el punto de agenda establecido, podría traer problemas de validez en la emisión de la resolución de aprobación del nuevo proyecto de investigación, y perjudicar al docente Investigador...(sic)".

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad**, de fecha 19 de junio de 2020, desarrollada en la "Plataforma MEET" (Virtual) en el Marco a la Declaración del Estado de Emergencia Nacional COVID -19 en el Perú; teniendo como **Segundo Punto de Agenda**: "APROBACIÓN DEL NUEVO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN del Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMIREZ"; se acordó: "**1. REFRENDAR**, la Resolución N°005-2020-CDUIFIEE del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la FIEE, en la que se aprueba el Nuevo Proyecto de Investigación titulado: "ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPO DE PANDEMIA – CASO PERUANO; presentado por el docente investigador **Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ**. adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en la Categoría Principal a Tiempo Completo...(sic)".

En uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 180.6° y 180.23° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **REFRENDAR**, la Resolución N°005-2020-CDUIFIEE del Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la FIEE, en la que se aprueba el Nuevo Proyecto de Investigación titulado: "ENERGÍA ELÉCTRICA Y LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES EN TIEMPO DE PANDEMIA – CASO PERUANO; presentado por el docente investigador **Dr. Ing. FERNANDO JOSÉ OYANGUREN RAMÍREZ**. adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en la Categoría Principal a Tiempo Completo.
2. **ELEVAR**, al Vice Rectorado de Investigación el mencionado Proyecto de Investigación para el trámite respectivo.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRI, UIFIEE, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CITD/SLRJ/Cristy

RCF2022020



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
SECRETARÍA ACADÉMICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
DR. CIRIO TALO TEBAN DIANBERAS
RECTOR